



Autorización de vertidos a la red general de saneamiento

<i>Procedimiento</i>	<i>Proceso para la autorización de vertidos a la red general de saneamiento del Excmo. Ayto. de Ponferrada</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia concreta de autorización de vertidos
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso que busca regular los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales que se efectúen a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento del Ponferrada, así como establecer un procedimiento único que regule la obtención conjunta de la autorización de conexión a la red de saneamiento y la autorización de vertido.
<i>Proceso</i>	<p>La solicitud se presentará en el Registro General e incluirá una declaración responsable firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido donde declara que cumple con los requisitos establecidos; especialmente en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que recoge la Ordenanza Municipal reguladora de los vertidos a la red de saneamiento.</p> <p>Deberá efectuarse previa ó simultáneamente a la concesión de acometida, si se trata de una acometida preexistente la autorización de vertido precederá ó será simultánea a los tramites administrativos pertinentes.</p> <p>Los propietarios de acometidas que estén incorporando a la red aguas que no sean productos del abastecimiento (saneamiento de sótanos y drenaje del terreno) deben de comunicárselo al Ayuntamiento, el cual podrá exigir un caudalímetro para medir las aportaciones e incluso el incremento correspondiente en la tasa de alcantarillado.</p> <p>La solicitud será remitida al Área de Urbanismo donde se realizará por parte del Servicio de Ingeniería Municipal el preceptivo informe relativo a las obras para poder llevar a cabo la acometida a la red de saneamiento.</p> <p>Asimismo deberá redactarse informe por parte del Técnico de Medio Ambiente con el fin de comprobar si los niveles de productos químicos por m³ en el agua a drenar son los permitidos y finalmente la Mancomunidad emitirá su respectivo informe por querer utilizar el sistema de saneamiento para la depuración de aguas derivadas de actividades industriales o comerciales.</p>



<p><i>¿Qué es la autorización provisional?</i></p>	<p>Tras el análisis de la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, el Ayuntamiento comunicará en quince días hábiles su decisión de autorizar provisionalmente o no el vertido, especificando en este último caso las causas que lo motivan, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación, y requiriendo en el primero de los casos la documentación complementaria que fuera necesaria para la calificación del vertido solicitado. Con el otorgamiento de la autorización provisional se podrán iniciar los vertidos solicitados. A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar al Ayuntamiento certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido o cualquier otra documentación complementaria, en su caso, el último, de que así le hubiera requerido en la autorización provisional, tiempo por el que quedará suspendido el plazo para la resolución del expediente. La certificación deberá expedirse por un laboratorio acreditado o bien podrá ser solicitada por el Ayuntamiento que la realizará con cargo al solicitante.</p>
<p><i>Documentación necesaria a aportar</i></p>	<p>Los usuarios, titulares de vertidos no domésticos ni asimilables a domésticos, deberán solicitar autorización de vertidos, presentando solicitud en la que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, dirección o razón social del titular del vertido y, en su caso, los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud. - Descripción de la actividad, los distintos procesos y fases y salas en las que se desarrollan los trabajos, así como de los productos intermedios y subproductos, si los hubiera, indicando cantidades, especificaciones y ritmo de producción. - Cálculo de caudales y cargas contaminantes previstas: <ul style="list-style-type: none"> a) Volumen de agua que consume la industria b) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiera. - Descripción de los vertidos constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros requeridos. Esta caracterización la deberá realizar un laboratorio acreditado en analítica de aguas
<p><i>Plazos</i></p>	<p>Tramitación del expediente: 3 meses Subsanación de fallos: 10 días Extinción de la autorización provisional: 3 meses desde su otorgamiento</p>
<p><i>Gestión del proceso</i></p>	<p>Área responsable: Concejal Delegado de Infraestructuras Órgano de tramitación: T.A.G. ambiental Órgano de resolución: Alcalde o concejal delegado</p>
<p><i>Desarrollo</i></p>	<p>Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación</p>